



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 688-2022-R
Lambayeque, 22 de julio del 2022

VISTO:

El expediente de Contrataciones del Proceso de Selección por COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2022-UNPRG/OEC, para la "Contratación del servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo". (Expediente N° 3052-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el artículo 98° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.

Que, mediante el Memorando N° 823-2022-OPP, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Econ. Abel Nilo Sairitupa Villafuerte, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000884 de fecha 06 de julio del 2022, por la suma de S/ 68,896.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 688-2022-R
Lambayeque, 22 de julio del 2022

(sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento. 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, correlativo de meta 0022, Genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios; para contratar el Servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al Oficio N° 1319-2022-Virtual/DGA/UA, según el siguiente detalle:

Que, mediante el Oficio N°1393-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Juan Yalta Vallejos, concluye que:

• La Universidad verificó que el servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo no se encuentra incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, así como para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.

• El Órgano Encargado de las Contrataciones verificó que el servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumple lo siguiente: i) existe en el mercado, debido a que es de disponibilidad inmediata ya que existe en el mercado local, regional y nacional diversas empresas que se dedican a la actividad comercial de brindar el servicio de mantenimiento de redes de desagüe; ii) Existe diversos proveedores que cumple con los términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Universidad, debido a que es un servicio en general por mantenimiento de redes de desagüe; y, iii) Se entregue o implemente el servicio de mantenimiento de desagüe en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, según interacción del mercado que realizó la Universidad, se evidencia que tres (03) proveedores adjuntan en su oferta con plazos de ejecución del servicio de cinco (05) días calendario.

• La cotización presentada por COAR NORTH S.A.C identificada con RUC N° 20561415880 por el monto de S/ 68,895.00 (sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles); por INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN FRANCISCO SAC identificado con RUC N° 20539158334 por el monto de S/ 68,980.00 (sesenta y ocho mil, novecientos ochenta y 00/100 soles); y por CORPORACION LEMS S.A.C. identificado con RUC N° 20529359625 por el monto de S/ 68,950.00 (sesenta y ocho mil, novecientos cincuenta y 00/100 soles) son menores a S/ 69,000.00 (sesenta y nueve mil y 00/100 soles), es decir a 15 Unidades Impositivas Tributarias en concordancia con el artículo 98.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que prueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su capítulo VI "COMPARACION DE PRECIOS".

• Se evidenció que la empresa COAR NORTH S.A.C identificado con RUC N° 20561415880 presentó el precio más bajo, monto equivalente a S/ 68,895.00 (sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles) y el plazo de ejecución de servicio de cinco (05) días calendarios, el mismo que cuenta con Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente desde 18/11/2017 y no se encuentra inhabilitado o suspendido por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo que recomienda la aprobación del expediente de contratación: COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2022-UNPRG/OEC para la "Contratación del servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", mediante acto resolutivo, previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe Legal N° 359-2022-OAJ, de fecha 20 de julio del 2022, el abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, de la revisión del expediente se evidencia el cumplimiento de las condiciones necesarias para aplicar el procedimiento de selección por comparación de precios, el mismo que adicionalmente se encuentra dentro del importe de las 15 UIT, habiéndose determinado en la indagación de mercado el valor estimado de S/ 68,895.00 (sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles) para contratar el Servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 688-2022-R
Lambayeque, 22 de julio del 2022

Que, mediante el Oficio N° 725-2022-OAJ, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino Guerra, dirigiéndose al Secretario General, Abg. Fredy Sáenz Calvay, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 359-2022-OAJ, relacionado con la APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2022-UNPRG/OEC PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DESAGÜE EXTERNA A LOS PABELLONES DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, mediante Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente de Contrataciones para llevar a cabo el Proceso de Selección por COMPARACION DE PRECIOS N° 001-2022-UNPRG/OEC, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DESAGÜE EXTERNA A LOS PABELLONES DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", por el monto de S/ 68,895.00 (sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles)

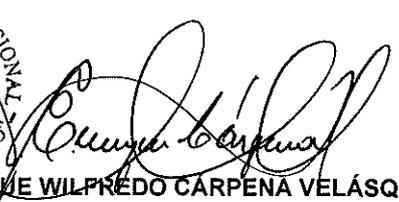
CCMN	CONCEPTO	META	CCP-SIAP	EFE-FTO	ESPECIFICA	IMPORTE
1782	Servicio de mantenimiento de redes de desagüe externa a los pabellones de aulas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	0022	00000884	RO	2.3.2.4.2.1	68,895.00
TOTAL						68,895.00

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector